



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de
identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Ortega Urias, Georgina (orcid.org/0000-0003-3104-9176)

ASESORES:

Dr. Vivar Diaz, Victor Raul (orcid.org/0000-0002-4871-1843)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA:

A Dios por ser mi guía y acompañarme en cada paso de mi vida, a mis padres, mi familia y mi novio por el apoyo incondicional hacia mi persona.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi asesor Víctor Raúl, Vivar Díaz, al doctor Fernando Martín Robles Sotomayor por sus enseñanzas y su guía en este camino de la elaboración de tesis. A mis amigos quienes me alentaron a seguir adelante frente la adversidad.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VIVAR DIAZ VICTOR RAUL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023", cuyo autor es ORTEGA URIAS GEORGINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VIVAR DIAZ VICTOR RAUL DNI: 32814221 ORCID: 0000-0002-4871-1843	Firmado electrónicamente por: VRVIVARV el 13-01- 2024 22:25:51

Código documento Trilce: TRI - 0723698





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ORTEGA URIAS GEORGINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GEORGINA ORTEGA URIAS DNI: 75346287 ORCID: 0000-0003-3104-9176	Firmado electrónicamente por: GORTEGAU el 06-01- 2024 19:59:13

Código documento Trilce: TRI - 0723697

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	17
3.6. Procedimientos	18
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	30
ANEXOS:	39
Anexo 1: Tabla de categorización.	
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.	
Anexo 3: Consentimiento o asentimiento informado UCV.	
Anexo 4: Evaluación por juicio de expertos.	
Anexo 5: Análisis Documental	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Participación de entrevistados	24
Tabla 2: Validación de instrumentos por metodólogos	25

RESUMEN

En la presente investigación titulada Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, tuvo como objetivo Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

El método que se aplicó en esta investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, también se aplicó el diseño de la teoría fundamentada. En cuanto a la recolección de datos se realizó a través de dos instrumentos empleados siendo las guías de entrevistas y la guía de análisis documental.

En esta investigación se concluyó que, pese a los esfuerzos de los sistemas jurídicos por tratar de mitigar el alto índice de comisión de delitos informáticos, implementando fiscalías especializadas, estos no son suficientes, porque existen limitaciones tanto legislativas como tecnológicas, el cual no permite a los operadores de justicia lidiar con este tipo de delitos. Asimismo, que existe un claro panorama de que el Perú no tiene la suficiente cultura sobre el uso adecuado de la tecnología y esto se refleja la cantidad de denuncias que se reportan día a día.

Palabras clave: Perjuicio al sujeto activo, Phishing, Phisher, Suplantación de Identidad, Identity Theft.

ABSTRACT

In the present investigation entitled "Identification of the active subject in the crime of Identity Impersonation in the Phishing modality, Lima Centro 2023", the objective was to analyze how the Identification of the active subject affects the crime of Identity theft in the Phishing modality, Lima Centro 2023.

The method that was applied in this research was of a qualitative approach, of a basic type, the design of the grounded theory was also applied. Regarding the data collection, it was carried out through two instruments used, being the interview guides and the documentary analysis guide.

In this investigation, it was concluded despite the efforts of the legal systems to try to mitigate the high rate of commission of computer crimes, implementing specialized prosecutors, these are not enough, because there are both legislative and technological limitations, which do not allow justice operators to deal with this type of crime. Likewise, there is a clear picture that Peru does not have enough culture on the proper use of technology and this is reflected in the number of complaints that are reported every day.

Keywords : Harm to the active subject, Phishing, Phisher, identity fraud, Identity Theft.

I. INTRODUCCIÓN

Los delitos informáticos se han convertido en una problemática global llegando a ser considerados como delitos de tendencia, dado que son la forma más rápida y favorecedora al momento de delinquir y que los agentes delictivos no sean identificados con facilidad. De ahí se desprende que los primeros países en poner en sobre aviso sobre estos delitos son los países europeos quienes advertían de los actos ilícitos que podrían pasar gracias a la tecnología, es así que en el año 2001 aprueban el Convenio de Budapest en el que buscan integrar a todos los países con el fin de estar actualizados en las nuevas modalidades de los delitos informáticos y promover la prevención de estos (Bokovnya et al,2020) y (Brandalism's,2016).

Esta gran afluencia de delitos informáticos se debe al uso e importancia que se le ha dado a la tecnología, ya que en estos tiempos la mayoría de las actividades cotidianas se realizan a través de medios tecnológicos lo que ha generado una mayor facilidad para hacer transacciones, transferencias entre otros en el menor tiempo posible; pero esto a su vez si bien ha facilitado algunas actividades también se ha abierto una gran puerta a la ciberdelincuencia y esto es, dado que tanto los sistemas como la información sobre el uso idóneo de los medios tecnológicos, no son de pleno conocimiento por los usuarios.

A causa de ello es que el Perú incorporó los delitos informáticos en el título 5, capítulo 10 la Ley 27309, el cual pasado el tiempo esto ha sido derogado por la presente Ley de delitos informáticos, a la actualidad solo se cuenta con la Ley N° 30096 Ley de Delitos Informáticos publicada en octubre del año 2013. Asimismo, el Perú se vio en la necesidad de crear una unidad como la DIVINDAT siendo la División de Alta Tecnología el año 2005, este debía ahora integrarse y coadyuvar al Ministerio Público para las investigaciones, posterior a ello el Perú se unió al famoso Convenio de Budapest más conocido como el convenio de la ciberdelincuencia en el año 2019.

Pero como se sabe los tiempos cambian y con ello la tecnología generando una nueva necesidad, es por ello que en la actualidad el Perú cuenta con

fiscalías especializadas en ciberdelincuencia; lo que ha generado que casos como los ciberdelitos sean visto por esa área especializada.

Sin embargo, pese a los esfuerzos de la legislación peruana por ponerse al corriente con estos temas, no ha logrado abarcar ciertos criterios para mitigar con el cibercrimen, a esto nos referimos a que una de las formas de disminuir los índices de criminalidad es a través de la prevención, lo que no ha ocurrido en este país es por ello que hay tantas víctimas que se ven afectadas por desconocimiento de los nuevos métodos de estafa, robo, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

Otro índice que no coadyuva a la mitigación de la cibercriminalidad es la falta de directivas o lineamientos de cómo actuar ante casos como los ciberdelitos dado que estos mismo, no pueden ser comparados con los delitos comunes llevados a cabo en un determinado tiempo y espacio mientras que los delitos cibernéticos son llevados a través de medios tecnológicos del ciberespacio.

A causa de esto, los resultados son claros y se pueden visualizar en las estadísticas que brindan el informe la Defensoría del Pueblo (2023) en el cual se desprende que del 100% de la población en lo que fue del año 2021 en el periodo de enero a octubre el 39% de la población había sido víctima de estos delitos y que solo el 53.1% se concentraba en Lima siendo la provincia a nivel nacional con más incidencia en delitos informáticos. Además, se evidencia que el segundo delito informático con más denuncias registradas es el delito de Suplantación de Identidad teniendo como 20.2% del 100% de las denuncias registradas a nivel nacional; por otro lado, en el informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) menciona que en lo que fue del 2015 al 2019 sólo se formuló 397 sentencias condenatorias a personas por delitos informáticos, esto claramente muestra el déficit que se tiene ante los procesos o denuncias de delitos informáticos, de esto se desprende que en la mayoría de los casos no llegan a la etapa de formalización dado que no es posible identificar al sujeto activo por la complejidad y limitación que se tiene en las herramientas para tratar este tipo de delitos.

Es así, que se muestra una realidad problemática en el Perú ante la no identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad por falta de implementos tanto legislativos como tecnológicos, lo que da como resultado es el archivo de las denuncias presentadas causando una impunidad

a estos agentes delictivos. Es así que, este tema de investigación ha sido escogido a fin de buscar posibles soluciones y mostrar el déficit que se plasma en el sistema jurídico ante los casos de delitos informáticos; mostrar lo vacíos que existen y de esta manera proponer soluciones a fin de erradicar y disminuir el alto índice de ciberdelincuencia en el País.

Por consiguiente, y ante lo expuesto se obtiene una interrogante siendo el Problema general ¿De qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023? Primer problema específico ¿Cómo contribuye el Identity Theft con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023? Y como Segundo problema específico ¿Cómo se determina la Autoría y participación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023?

Siendo así, se encuentra que la justificación teórica o académica de la presente investigación donde se muestra que es indispensable hablar de temas sobre de delitos informáticos, dada la coyuntura en la que se vive, la tecnología ha sido un gran avance el cual ha favorecido al ser humano. Sin embargo, de la mano se ha logrado realizar actos ilícitos con esta tecnología, por lo que el sistema jurídico se ha visto en la necesidad de crear una ley de delitos informáticos.

Así mismo, como Justificación Metodológica por cuanto en su contenido se desarrolló mecanismos de investigación, los cuales fueron de ayuda para la recolección de información, para ello se utilizó guías de entrevistas, análisis documental de rango internacional como es el derecho comparado, entre otros. Y como último, la justificación práctica busca ampliar los conocimientos para la identificación del sujeto activo dada las falencias y vacíos que se encuentran en el momento de una investigación ante un delito de suplantación de identidad.

En ese sentido, es así que se establece el objetivo general de la presente investigación es, Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023. Como objetivo específico 1: es Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, como objetivo específico 2: Examinar como la Autoría y participación determina

la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 La sistemática que se aplicó en la investigación fue de enfoque cualitativo siendo de tipo básico, asimismo el diseño aplicado fue la teoría fundamentada. Además, la recolección de datos se ejecutó a través de los instrumentos siendo la guía de análisis documental y la guía de entrevistas.

Para finalizar, se obtiene un planteamiento del supuesto general: La identificación de sujeto activo es de suma importancia dado que una vez identificado e individualizado el sujeto activo en una investigación puede formalizarse y llegar a un proceso con una posible condena. Como supuesto específico 1, Para que se concrete el delito de suplantación de Identidad se debe configurar el Identity Theft (robo de identidad), de esta manera teniendo un delito se puede adjudicar un sujeto activo el cual debe contar con ciertas capacidades para engañar al usuario, lo que da un perfil de sujeto activo para una plena identificación. Supuesto específico 2 La autoría y participación del sujeto activo se determina a través del grado de sus acciones, es decir del rol que realiza cada sujeto en la comisión del delito de Suplantación de Identidad.

II. MARCO TEÓRICO

Es De las investigaciones nacionales e internacionales que anteceden a esta tesis se desprende que la identificación del sujeto activo no solo es un problema en el delito de Suplantación de Identidad, si no que se presenta en casi todos los delitos informáticos en general, dado la complejidad de poder determinar al autor de el acto ilícito ante un hecho cometido por medios tecnológicos a diferencia de otros delitos comunes en los que se ejecutan de persona a persona.

A **nivel nacional** también se cuenta con trabajos de investigación que reflejan los estudios que se han estado realizando en el país en relación a los ciberdelitos, suplantación de identidad entre otros.

Con respecto a lo mencionado está el artículo científico de Orosco et al (2022) el cual fue publicado en la ciudad de Tarapoto, Perú, en el señala que tiene el objetivo de poder demostrar el alto índice de ciberbullying con el que lidian los escolares de la ciudad, además de mostrar las modalidades en las que se presenta el ciberbullying; por lo que al terminar con el estudio practicado advierte que el nivel de ciberbullying es alto y que esto afecta cada vez a más estudiantes y que en ocasiones los resultados no son positivos. Asimismo, se determinó que el ciberbullying no siempre viene de un estudiante, si no también viene de personas que solo quieren dañar y que para no mostrar su identidad se hacen pasar por otros estudiantes menores para cometer sus fechorías, es así que de esta manera el delito de suplantación de identidad también es mencionado y es utilizado para realizar las acciones mencionadas.

Además, se cuenta con la tesis de Adarnes (2020) en el cual advierte sobre la intervención de los operadores de justicia antes la elevación de la comisión de delitos informáticos, en su tesis concluye y hace una crítica sobre intervención que realizan los legisladores para mitigar el impacto que tiene los delitos informáticos en el país.

Para finalizar, Chumpitaz (2022) en su publicación da indicios de una problemática que se puede asentar en el país más aun por la coyuntura que se presenciaba en ese tiempo siendo la pandemia del COVID, el autor tiene como objetivo dar a conocer que las practicas utilizadas para la verificación de

identidad de los usuarios no es suficiente; en efecto esto se refleja en los resultados que obtiene en las estadísticas al mostrar el alto índice de incidencia de los delitos informáticos en el Perú.

A continuación, se desarrollará tesis y artículos científicos internacionales que muestran la realidad problemática ya mencionada.

Según Ordoñez et al (2022) en su revista científica colombiana tiene como objetivo identificar puntos vulnerables de seguridad en los dispositivos móviles, utilizó el método de recolección de la información y análisis de resultado; en su publicación concluyó que estos tipos de delitos se han extendido rápidamente dado que en el actualidad se hace mucho uso de teléfonos inteligentes, el cual almacenan en su mayoría datos personales, con esto quiere decir que a mayor uso de la tecnología es más alta la probabilidad de que se cometan delitos a través de ellos, ya que en los mismos mantenemos información privada que pueden ser utilizadas para fines ilícitos.

Por otro parte González (2016) en su tesis titulada “El Impacto de la privacidad de los usuarios en la persistencia de publicación en las redes sociales” publicada en Puerto Rico, tiene el objetivo de medir aquellos elementos que generan la intención de los usuarios en publicar en redes sociales, de aquí parte la crítica y conclusión por su parte indicando que el robo de Identidad y phishing van de la mano, dado que al obtener los datos personales de un sujeto estos son utilizados para cometer un abuso financiero u otros objetivos maliciosos y que estos datos en muchas ocasiones son obtenidos por la exposición que se tiene ante las redes sociales.

Siendo así Solari (2022) en su artículo científico español utilizando el método de analítico jurídico penal, tiene como objetivo demostrar que no es necesario tener ciertas características para ser sujetos del delito de Suplantación de Identidad, a esto hace referencia que la suplantación de identidad es un problema que puede afectar a todas las personas sin distinción alguna; a lo que concluye es que así como también lo expresa la Ley “el que suplanta la identidad de otro” bajo ese enunciado no da características de los sujetos, lo

que se da a entender que cualquier persona puede ser el sujeto pasivo o sujeto activo .

Asimismo, ante la problemática también se busca una solución como lo menciona Katuk et al (2022) en su artículo científico publicado en Argentina menciona que tiene como objetivo diseñar un sistema de reconocimiento de huellas para los usuarios, todo con el fin de corroborar su identidad para que de esta forma se logre combatir con los delitos informáticos. Por último, llega a la conclusión que con más uso de la tecnología se puede prever estos hechos ilícitos, por ejemplo, emplear la identificación biométrica, esto con el fin de que se corrobore la identidad antes de ejecutar una transacción.

Como también, Wilson (2016) en su tesis publicada en Estados Unidos a través de métodos observacionales cualitativos, tiene como objetivos investigar si existe presencia o no de una tutela idónea en las transacciones de puntos de comercio; en la misma concluye que los signos de tutela sobre las transacciones son muy bajas y que esto se debe al Identity Theft también conocido como robo de identidad, esto es muy frecuente ante la poca prevención o confirmación de identidad antes de realizar una transacción de comercio.

Por otro lado, Cabana (2010) en su revista científica española señala que para lograr sus objetivos realizó un estudio sobre los mecanismos de identidad sobre la sociedad y las posibles vulnerabilidades. En su artículo refiere que la suplantación de identidad, así como el uso de nombres falsos entre otras acciones relacionadas a la falsificación, uso no autorizado, están inmersos en el delito de usurpación de identidad. Como se puede apreciar algunos países toman como referencia el termino de usurpación de identidad ante un delito de suplantación de identidad a diferencia del Perú que hace una distinción y regula ambos delitos por separado siendo que un delito informático debe tener la característica de ser a través de un medio tecnológico.

Respecto a las teorías relacionadas al tema es necesario comenzar a desarrollar hechos de la historia y el proceso de como se ha venido desarrollando la

tecnología en relación con los delitos, asimismo la conceptualización que se le ha asignado a los términos que hoy comúnmente se conocen.

Como contextualización histórica, se comenzará a hablar sobre el uso de la tecnología se debe volver al tiempo en que la tecnología por primera vez ante un hecho de necesidad. Uno de los primeros indicios que muestran la necesidad del ser humano al tener una herramienta que pueda superar en rapidez a la mente humana, es la creación del Ábaco (Aratas,2002). Lo que se desprende de dicho enunciado es que de cierta forma el ser humano ha estado en la búsqueda de nuevas ciencias a fin de poder superar o facilitar las actividades cotidianas del día a día asociando esto a la tecnología que se va desarrollando conforme a las necesidades del hombre.

Contextualización Política, desde el año 1983 aproximadamente ya se venía hablando sobre aquellos actos ilícitos que se podían cometer a través de los medios electrónicos es por ello que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE, después de un arduo debate sobre la penalización por aquellos actos ilícitos cometidos por los programas computacionales de esa época, recomendó una sanción para dichos autores que comentan actos ilícitos valiéndose de medios electrónicos (Novoa,2020). Se puede discernir que pese a que, en esa época se contaba con una tecnología un poco limitada y no tan avanzada como es en la actualidad; ya se advertían de futuros actos ilícitos que podrían afectar a la sociedad.

Es así que en 1996 el comité europeo decide crear un comité que debata, fundamente y legisle aquellas posibles actividades ilícitas que se puedan llevar a cabo, ante esto formulan proyectos de convenios a fin de que los países reúnan ciertas informaciones y en cooperación poder legislar y combatir el cibercrimen. Una vez revisado y aprobado el proyecto que busca tratar la delincuencia asociada a la tecnología, es en el año 2001 se apertura la inscripción para este famoso convenio siendo el convenio de Budapest (Vega, 2022). Este convenio tiene como fin poder reunir a todos los países a fin de cooperar en la información de las nuevas modalidades de ciberdelincuencia que se presenten en su país y de esta manera tratar de prevenir y erradicar la nueva modalidad de ciberdelincuencia en los demás países.

Respecto a la contextualización Cultural, en el Perú se incorporó al Convenio de Budapest en el año 2019 (Hernán et al,2016) y (Condori,2020), mostrando de manera tacita que en el país habían pasado sucesos que permitan hablar de ciberdelitos o delitos informáticos. Uno de estos primeros sucesos fue el hurto telemático el cual fue legislado en el código penal de 1991 en el artículo 186, que consistía en sancionar aquella persona que realice transferencias de fondos vulnerando las claves secretas de las cuentas; en ese punto ya se podía apreciar que la sanción ante este hecho ilícito no solo era una falta administrativa, si no una sanción que incluía una privación de la libertad. Así mismismo respecto al contexto social, que ante la coyuntura se aprecia que ya se empezaba a legislar aquellos actos ilícitos realizados a través de medios electrónicos, claro que si bien es cierto en este articulo solo hacia referente a un delito contra el patrimonio (Ferrer et al, 2018), siendo esto un agravante para el delito de hurto, posteriormente en el código penal de ese tiempo se fue agregando ciertos artículos complementarios donde se hacía mención de los delitos que se cometían por medios tecnológicos, con el pasar el tiempo el Perú optó por la creación de una ley que contenga todos los delitos que sean cometidos sobre medios tecnológicos, derogando de esta manera a todos los artículos e incisos que se habían estado implementando en el Código Penal, la Ley que derogo finalmente estos delitos fue la Ley 30096 Delitos Informáticos en el año 2013 y posterior a ello el Perú fue tomando conciencia sobre la magnitud de estos hecho el cual da como consecuencia su ingreso al Convenio de Budapest y la creación de fiscalías especializadas en Ciberdelincuencia.

Es claro que el país ha estado en constante cambio sobre la implementación de la legislación de delitos informáticos a diferencia de otros países, como por ejemplo España, en este país no se ha creado una ley específica para los delitos informáticos como lo es en Perú, si no lo que se ha realizado es solo una pequeña modificación en su constitución el cual hacen referencia a los actos ilícitos cometidos por medios informáticos, lo que se comprende que este país carece de un apartado específico sobre delitos informáticos, sin embargo España cuenta con otras leyes que mantienen relación con este tipo de conductas (Recovery,2015).

En el país de Alemania al igual en España no se crea una Ley específica para estos delitos solo se agrega al Código Penal vigente pero de manera genérica

dado que este país tiene un criterio distinto sobre el uso de la información, si bien regulan actos ilícitos informáticos referentes a los que atente con el patrimonio (ŠKUNDRIĆ et al, 2021), estos no sancionan en la misma magnitud cuando se habla de acceso a información de manera no legales, y es que el gobierno de cierta forma obtiene información ya sea para sus tácticas de gobernar pero hace uso de información de todo lo que esté o no a su alcance para poder beneficiarse; es por eso que al momento de tratar temas de información solo regula y sanciona las modalidades en la que pueda filtrar información del interior hacia el exterior, sin embargo esto no se plasma de la misma manera cuando se obtiene información del exterior hacia el interior del país para beneficiar al mismo.

Francia y Suiza no tienen leyes especiales sobre estos delitos, solo mantienen ciertos artículos que han sido integrados a su Código penal (Stough,2016); en Holanda si se crea una Ley de Delitos Informáticos el cual, a comparación de otros países europeos, este regula estos delitos de manera más específica y sus sanciones o penalidades son más estrictas ya que no solo sanciona el hecho cometido, si no también sanciona la intención sobre el uso indebido de medios electrónicos.

Habiendo explicado brevemente sobre la legislación que mantienen los países europeos sobre los delitos informáticos, es necesario comparar con la legislación que mantiene América; México, Bolivia y Brasil son los países que no legislaron una ley especial para este tipos delitos, lo que hicieron fue incorporar a su Código penal los delitos que iban a apareciendo conforme transcurre el tiempo (Carrillo et al,2022), se tiene Argentina que a diferencia de otros países éste realizo una modificación en su código penal incorporando en el la tipificación y de igual manera creo una ley especializada en delitos informáticos.

También se encuentra los países como Costa Rica, Venezuela y Chile que consideraron que es necesario crear una ley en cual especifique y sanciones los delitos informáticos, hay que destacar que el primer país que creo una Ley de delitos informáticos en todo Latinoamérica fue Chile, siendo el pionero a nivel Latinoamérica. Y, por último, se tiene a Estados Unidos que como usualmente hace ante estas situaciones, solo hace cierta modificación o

implementación en su constitución para regular dichos delitos y que quien cometa estos actos sea condenados (Copes y Vieraitis, 2009).

Para tener un mayor entendimiento sobre los delitos informáticos es que se explica la evolución y comparación sobre las diferentes formas de legislar en distintos países y de esta manera tener un mayor campo visual sobre la forma en que se legisla en el país y como es que se aplica en los casos concretos.

Para saber cómo se aplica la legislación en este caso concreto siendo la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de phishing es necesario mencionar cual es el inicio, un ejemplo de cómo se aparecen estos tipos de casos que terminan siendo una problemática.

Por ejemplo se sabe que usualmente se reciben mensajes de bancos (aparentemente reales) , en cual solicitan una actualización de datos para su tarjeta, brinde datos por haberse ganado un premio entre otras formas, la cuales el usuario por desconocimiento inserta sus datos personales en páginas que aparentemente son verídicas, y que posterior a ello, aquellos datos que han sido recabados por estas páginas falsas terminan siendo utilizados para fines ilícitos (Chanoux,2023) , es decir los ciberdelincuentes utilizan estos datos con el fin de crear, modificar o clonar cuentas que estén a nombre de los sujetos pasivos y de esta forma solicitar préstamos a su nombre, cobrar pensiones, entre otras cosas. Lo expresado es el método operandi de estos agentes delictivos que a través de la modalidad de phishing (mensajes maliciosos) hacen caer en error a las víctimas para obtener sus datos y suplantar su identidad (Oxman,2013). Cabe resaltar que las entidades bancarias por su parte están creando programas de ciberseguridad para sus páginas web, y de esta manera sus clientes puedan hacer sus transacciones sin problemas alguno y sin temor de ser víctima de Phishing (PR Newswire , 2014).

Ante el caso explicado se muestra la comisión del delito Suplantación de identidad el cual consiste en hacerse pasar por otra persona a través de un medio tecnológico, es aquí donde se produce el Identity theft – robo de identidad (Acoca,2008), esto es solo el primer paso para ejecutar dicho delito, ya que para que se concrete se debe generar un perjuicio, es decir un daño hacia la víctima, este puede ser moral, económico.

Ahora, sí bien ante estos hechos lo que usualmente se realiza es una denuncia ante la policía o fiscalía, estas denuncias son ingresadas contra los que resulten responsables dado que no se tiene identificado al sujeto o sujetos que realizaron dichos actos, he aquí la problemática de cómo identificar al sujeto activo o también denominado como phisher.

De la misma manera la policía y el ministerio público siendo el director de la investigación, apertura el caso desde la etapa preparatoria a fin de determinar y juzgar de ser el caso a los responsables (Cabrera,2020), sin embargo, esto en la mayoría de los casos no logran al menos pasar a una etapa de formalización, dado que en este tipo de casos los recursos tanto de la policía como del ministerio público son limitados, es decir no se cuenta con las facilidades tanto legislativas como materiales para poder determinar al autor o autores del hecho ilícito, haciendo que sea casi imposible la identificación e individualización del sujeto activo, así como su autoría y participación, por último, se genere de cierta forma una impunidad.

Por consiguiente, en situaciones como la expuesta se ve claramente la problemática, y que en ella radica la falta de métodos para identificar al sujeto activo, y esto se debe ante falta de normativas complementarias, directivas que indiquen un protocolo ante este tipo de delitos, normas o decretos de prevención, falta de convenios con los servidores web a fin de brindar información sobre el usuario que realizó el acto delictivo.

Para adentrarse más en el tema es imprescindible conceptualizar los términos a fin de asociarse con la investigación, es por ello que en este apartado se desarrollará las teorías y enfoques conceptuales.

En ese sentido, se comenzará con la primera categoría siendo Identificación del sujeto activo en termino generales es cuando una persona se hace pasar por otra, usualmente este ve los casos de phishing en el que personas envían mensajes o correos maliciosas exactamente igual a las páginas reales, siendo que el phisher (sujeto activo) lo hace con el fin de obtener información personal y posterior a ello lucrar (Carrillo y Montenegro, 2018).

Como primera subcategoría, Phisher es el término que se aplica para el sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing. Para tener mayor entendimiento Sujeto activo o phisher es aquella persona

autora o titular de la acción delictiva, esta persona puede ser una persona con necesidad o no de realizar dichos actos para tener un beneficio económico para sí mismo. Según Cando y Medina (2021) el autor de este delito puede ser una persona que cuente o maneje con dicha información por su labor que desempeña o como también puede ser solo una persona que no cuente con dicho acceso sin embargo tiene la capacidad intelectual para poder realizar el acto; otros autores mencionan que en estos delitos en especial los sujetos activos son diferentes a los delincuentes usuales dado que estos tienen la capacidad de manejar cierto conocimiento sobre informática y que en algunas ocasiones estos sujetos no actúan con el fin de afectar los datos personales de otras personas, si no que realizan estas acciones por satisfacción propia es decir se plantean como un reto traspasar las barreras de ciberseguridad.

Como segunda subcategoría Autoría y participación, el cual se determina según el autor Caviedes (2017) y siguiendo lo comentado por Roxin menciona que el sujeto activo más conocido como autor es quien realiza o ejecuta la conducta típica. Mientras que el coautor solo es un personaje accesorio para la ejecución del hecho, este solo va a participar ayudando o motivando al autor (Miguel y García, 2011).

Asimismo, como segunda categoría es Suplantación de Identidad en termino generales es cuando una persona se hace pasar por otra (Rivera et al, 2022), usualmente este ve los casos de phishing en el que personas envían mensajes o correos maliciosas exactamente igual a las páginas reales, siendo que el phisher (sujeto activo) lo hace con el fin de obtener información personal y posterior a ello lucrar. Para que se concrete el delito de suplantación de Identidad se debe tener en cuenta dos partes importantes el cual en esta ocasión se han determinado como las dos subcategorías que se desprende de la categoría en mención.

Perjuicio al sujeto activo como primera subcategoría, para que concrete el delito de suplantación de identidad es necesario que se genere un perjuicio, ya sea moral, económico entre otros, todo ello en relación que el delito en mención es de resultado, esto quiere decir que es necesario que se ejecute el perjuicio de lo contrario solo quedaría en tentativa.

Identity theft como segunda y última subcategoría, es requisito indispensable para la comisión del delito de Suplantación de Identidad, dado que, sin este acto de robo de identidad no podría darse el siguiente paso que es utilizar los datos de manera fraudulenta con el fin de generar perjuicio (Zaeem et al ,2017). Cabe resaltar que para la comisión de este delito debe hacerse uso fraudulento de los datos siendo este un delito un delito de resultado.

Una vez desarrollado las categorías y subcategorías es que se procede a conceptualizar términos que se llevan a lo largo de la investigación, como el Phishing, es él envió de mensajes masivos malicioso con el fin de obtener información (García, 2007), esto quiere decir que el phishing busca a través de mensajes o correos hacerse pasar por una entidad bancaria o sujeto de confianza en el cual te solicitan datos personales para posteriormente hacer usos de esos datos y suplantar tu identidad (Cooper,2020).

Cibercrimen, es un acto ilícito que se realiza desde el exterior, dado que involucra a un usuario y a un criminal que a través de los medios tecnológicos se cometen actos ilícitos (Ramírez,2010).

Ciberespacio, a esto se refiere que como se sabe los ciberdelitos se cometen a través de medios tecnológicos, el cual estos actos no tienen un lugar de los hechos en específico (lugar en físico)(Medero,2012) (Posada, 2017)dado que con la facilidad de la tecnología se puede transgredir fronteras, lo que al momento de establecer un lugar de los hechos y de aplicar la Ley según el país que se encuentra es difícil determinar con Ley aplicar (Aravena,2008); es por ello que una de las técnicas que algunos juristas toman, es que se aplica la norma del lugar donde se omitió o se actuó.

III. METODOLOGÍA

En esta investigación que lleva como título Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 por su naturaleza que desprende tiene un enfoque cualitativo, siendo el ideal para la presente investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

En la presente investigación es de tipo básica dado que se basa en teorías, dogmática y conceptos ya establecidos (Marín et al ,2016).

Diseño de la Investigación

El diseño aplicado de la teoría fundamentada, el cual en su mayoría se aplica para investigaciones donde a través de la compilación de información recabada por los libros, entrevistas, revistas y otras formas de obtener información, esta termina siendo procesada a fin de obtener uno concepto o teoría sobre un tema en especial (Nizama, Nizama,2020).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

También, se ha planteado categorías y subcategorías para tener una mayor visión de lo puntos a tratar, se plasmó una matriz de categorización, en ella se desprende dos categorías siendo temas importantes de coadyuvará al desarrollo del tema de investigación así mismo cabe mencionar que de estas dos categorías se desprende dos subcategorías de cada una de ella, como se muestra a continuación:

1. Primera Categoría: Identificación del Sujeto Activo, es la plena acreditación e individualización del agente delictivo denominado como phisher.

1.1.Primera Subcategoría: Phisher, agente delictivo en el delito de Phishing.

1.2.Segunda Subcategoría: Autoría y Participación, son los apelativos que se pone a los sujetos activos según su rol que desempeñe en la comisión del delito.

2. Segunda categoría: Suplantación de Identidad, es cuando una persona se hace pasar por otra a través de medios tecnológicos.

2.1. Perjuicio al sujeto pasivo, es el daño patrimonial que se le genera a la víctima.

2.2. Identity Theft, es un término en inglés que refiere como “robo de identidad”, este es un paso primordial para cometer el delito de suplantación de Identidad.

3.3. Escenario de estudios

Escenario de estudio es conocido como población, a esto se refiere que población es un conjunto de personas de un determinado lugar y tiempo, en él se puede seleccionar muestras siendo estas personas escogidas por ciertas características o de forma aleatoriamente según el método que se aplique (Ferreyra,2014).

En la presente investigación se encuentra enmarcado en el distrito fiscal de Lima Centro, por lo que al ser una investigación que tiene como base de estudio la Ley N°30096 Ley de Delitos Informáticos es que se procede a tomar como zona de estudio al distrito fiscal de Lima Centro donde se encuentran las fiscalías de Ciberdelincuencia, que fueron creadas en recientemente en el año 2021 cuando entró en vigencia el nuevo Código Procesal Penal iniciando con carga cero, estas fiscalías especializadas se crearon a fin de tratar todos aquellos delito que contemple la Ley de delitos informáticos.

3.4. Participantes

Para amplificar esta investigación se realizó entrevistas a 03 asistentes en función fiscal, 01 fiscal adjunto provincial, los mencionados son abogados que pertenecen a la fiscalía especializada de Ciberdelincuencia, asimismo se entrevistó a 01 Brigadier de la Policía Nacional del Perú designado al área de la DIVINDAT.

Tabla 1

Participantes entrevistados

CÓDIGO ENTREVISTADO		CARGO
G1	Alan Roldan Araujo Chavez	Fiscal Adjunto Provincial
G2	Brigida Midory Piscoya Castañeda	Asistente en Función Fiscal
G3	Jessica Pamela Cajo Rodas	Asistente en Función Fiscal
G4	Gadiel Noe Crisóstomo Rodríguez	Asistente en Función Fiscal
G5	Angel Leyva Cabello	Asistente en Función Fiscal

Elaboración Propia

Como se puede apreciar a cada entrevistado se le ha asignado un código, el cual servirá para un mayor entendimiento y organización en la sección de resultados y discusión.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica aplicada a esta investigación fue la entrevista semi estructurada, a través de ella se logró recopilar información que brindaron los entrevistados a través de sus respuestas obtenidas. Ya que como se sabe la entrevista sirve para recopilar información a través de preguntas y respuestas, y que como resultado se obtiene un concepto de análisis sobre la problemática a tratar (Valderrama,2014).

Además, se utilizó la técnica e instrumento que recolectó datos, siendo el análisis documental, lo que se pretendió fue extraer lo esencial a fin de contribuir a la investigación y que de ella se obtenga un resultado que será plasmado en resultado y discusión.

Además, los instrumentos de recolección de datos que se emplearon en esta investigación han sido validado por un experto en metodología en la investigación.

Tabla 2*Validación de instrumentos por metodólogos*

Nº INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
1	GUÍA ENTREVISTA DEROSAS YATACO, JORGE	Docente UCV- Lima Norte	100%	Aceptable
2	GUIA ENTREVISTA DEVIVAR DIAZ, VICTOR RAUL	Docente UCV- Lima Norte	100%	Aceptable
3	GUIA ENTREVISTA DEQUIROZ ROSAS, JAUN HUMBERTO	Docente UCV- Lima Norte	100%	Aceptable

Elaboración Propia

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se ejecutó en el presente estudio comenzó mediante un análisis en el que se dio a la vista una problemática Jurídica, que luego se corroboró dicha problemática con información obtenida a través de la investigación.

En ese sentido, una vez ubicada la problemática de esta se desprendieron subtemas que son indispensables para el desarrollo y entendimiento de la realidad problemática.

Una vez obtenidos los temas y subtemas (categorías y subcategorías), se empezó a plasmar interrogantes a fin de obtener resultados.

Estos resultados se obtuvieron gracias a las respuestas brindadas por los participantes en la guía de entrevista, asimismo una vez obtenida las respuestas se realizó un contraste de lo que se obtuvo con las entrevistas y con la información recolectada en el proceso de investigación; lo cual dio como efecto conclusiones referentes al tema.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es indispensable en un trabajo de investigación, ya que en él se encuentra la determinación, claridad y la prolijidad dado que de esto se basa una investigación científica (Chambi,2016). Por ello, es primordial resaltar que un trabajo de investigación como el presente, deben cumplir a cabalidad dichos rasgos, porque de esta manera se puede mostrar la solidez y calidad de investigación y por consecuente un resultado idóneo.

Asimismo, esta investigación ha cumplido con los criterios requeridos por la universidad, siendo la credibilidad, aplicabilidad y consistencia, lo que ha permitido que se cumpla con la confiabilidad y validez de una investigación de enfoque cualitativo.

3.8. Método de análisis de la información

El método aplicado en la investigación son el **método hermenéutico, comparativo, descriptivo e inductivo**; estos han sido plasmados en la misma dada sus características, las cuales se acercaban al objetivo y resultado de la investigación. Además, se realizó la triangulación, que consiste en el método de analizar el procesamiento de datos (Feria et al, 2019); asimismo se apoyó en la guía de análisis documental para tener resultados óptimos.

3.9. Aspectos éticos

De la misma forma, se aplicó fuentes que pasaron por un proceso de selección en su calidad, siendo esta información filtrada por repositorios aprobados por la Universidad; asimismo la presente investigación se acogió a los lineamientos indicados por la Universidad Cesar Vallejo siendo esta la resolución de Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV aprobado el diecisiete de marzo del dos mil veintitrés.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Conforme corresponde en este capítulo, se procede a presentar los resultados y discutir aquellas tesis que se ha obtenido a través de la investigación, el proceso inicia una vez recolectada la información de las guías de entrevistas, se procede a comparar los resultados con las fuentes seleccionadas para la guía de análisis documental. En este apartado es que se determina si los resultados responden a los supuestos planteados.

Los resultados obtenidos de las guías de entrevista son los siguientes:

En relación con el objetivo general: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, se trazó tres interrogantes siendo las siguientes:

1. ¿Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad? Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta

Los entrevistado siendo G1, G2, G3, G4 y G5 (2023) responden ante esta pregunta, confirmando en su totalidad que en efecto es necesario la figura del Phisher en un delito informático, esto con relación a que el Phisher es sindicado como el sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad. Y que este término de “Phisher” solo es asignado a este delito dada la modalidad en la que se ejecuta el delito en mención.

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

En la segunda interrogante los entrevistados G1, G2, G3, G4 y G5 (2023) respondieron en términos generales que la determinación o concepto de lo que es sujeto activo es aquella persona que ejecuta la acción delictiva, es decir el cibercriminal. Mientras que el sujeto pasivo es aquella persona que se ve afectada ante la comisión de este delito.

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

En esta pregunta todos los entrevistados G1, G2, G3,G4 y G5 (2023) respondieron de manera simultánea indicando que cuando se pone una denuncia y no se tiene el nombre de la persona o supuesta persona que suplantó su identidad, en la denuncia se registra como denunciado a “los que resulten responsables” siendo un término utilizado comúnmente cuando no se tiene identificado al sujeto activo.

Respecto al Objetivo específico 1, Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023; se planteó 02 preguntas siendo las siguientes:

4. En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft (robo de identidad) en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta

En esta pregunta los entrevistados G1, G2, G3,G4 y G5 (2023) nuevamente responden de manera similar, indicando que el Identity Theft contribuye en el delito de suplantación de Identidad dado que para que se constituya el delito en mención, debe haber la acción de robo de identidad- Identity Theft; además en sus respuestas mencionan que este término no es muy conocido por los usuarios, sin embargo para ellos les he fácil brindar una respuesta sobre este término dado los conocimientos y actualización constante que tienen debido al rol laboral que desempeñan.

5. ¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?

En esta pregunta se mostró ciertas diferencias en las respuestas de los entrevistados, siendo lo siguiente G2, G5 y G3 (2023) consideran que, si debería haber una modificación o agregarse un apartado en la Ley de delitos informáticos sobre las modalidades que van presentando, todo ello con el fin de haber vacíos legales y que de estos se aprovechen los ciberdelincuentes.

Por otro lado, G1 y G4 (2023) mencionan que no necesariamente se debería modificar la Ley implementando nuevas modalidades, dado que todas estas nuevas modalidades parten de un delito genérico y que en razón a ese mismo se debe resolver.

También se tiene el objetivo específico 2, Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, del mismo se desprende tres interrogantes que se muestran a continuación:

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?

En esta pregunta las respuestas brindadas por los entrevistados son posiciones divididas por un lado G1, G2 (2023) consideran que es imprescindible determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de Identidad, dado que a través de ellos se puede corroborar el nivel de participación y en base a ello lograr distinguir los roles que mantuvieron cada sujeto.

Sin embargo, G5 (2023) menciona que no es algo necesario porque en situaciones donde no se tiene identificado al sujeto activo es decir en una denuncia contra los que resulten responsables, no es necesario determinar la autoría y participación porque no hay sujeto a quien evaluar, a menos que en el proceso de la investigación se logra identificar al sujeto activo en esa circunstancia si fuese necesario ver su autoría y participación. Finalmente, G4 (2023) responde con una negativa ante la necesidad que tener que determinar la autoría y participación, señala que una investigación puede comenzarse sin necesariamente identificar roles, eso es algo opcional que se determina más adelante.

7. Dígame usted, ¿En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

En esta interrogante nuevamente se presencian posiciones contrarias, por ejemplo, G1, G2, G5 (2023) mencionan que no es necesario que genere un perjuicio si se habla de algo monetario o moral, dado que en este caso el simple hecho de robar la identidad del otro ya se genera una afectación y por este hecho debe ser castigado la persona que corresponda, así haya dispuesto o no de los datos personales que ha obtenido.

Por otro lado, G4 y G3 (2023) si mencionan que debe realizarse un perjuicio hacia la víctima, dado que para que se concrete el delito de suplantación de

identidad el sujeto activo tiene que disponer o hacer uso de los datos que obtenido de manera fraudulenta.

Por último, está la pregunta 8. ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

En esta pregunta se generó aún más división de opiniones, dado que los entrevistados tienen diferentes criterios al responder esta interrogante.

Respecto a normas complementarias existen un grupo a favor y en contra; G2 y G3 (2023) consideran que si debe haber una implementación de normas complementarias como lo tienen otras leyes especiales. Esto con el fin de poder establecer directrices de cómo aplicar el derecho en este tipo de delitos que cada vez generan más modalidades afectando a los usuarios.

G1, G4 y G5 (2023) por el contrario se niegan a crear normas complementarias ya que ellos consideran que lo que se necesita son lineamientos de prevención, así como campañas entre otras formas.

Ahora respecto a las normas preventivas G4, G5, Y G3 (2023) consideran que, si se debe implementar normas preventivas, pero que estas estén dirigidas a las entidades bancarias, todo ello con el fin de que integren políticas de prevención internas, para que de esta forma no se ven afectadas ni las entidades bancarias ni los usuarios ante una posible vulneración de un agente informático malicioso.

G1 y G2 (2023) consideran que no se debe crearse normas preventivas dado que para esto se tienen las fiscalías de prevención del delito y que son ellas quien debe abocarse a los asuntos de prevención ya que una norma preventiva no dará solución al alto índice de delitos informáticos que se desarrolla en el País.

Además de lo recolectado en las entrevistas se realizó un análisis documental, en el cual dio como resultado lo siguiente:

Teniendo el Objetivo general: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

Según Coloma (2020) Se obtiene que para los casos donde el sujeto está identificado, es posible aplicar teorías ya determinadas, sin embargo, lo tedioso aparece cuando el sujeto activo no se puede identificar, es aquí donde lo que establece las normas no son suficientes dado que en su mayoría estas solo están creadas en un supuesto donde se tiene plenamente identificado al sujeto.

Y por último, se tiene lo que menciona Beltrá (2018) y Carrillo et al (2019), ellos señalan que las pruebas digitales son cada vez más difíciles de obtener dado que la tecnología ha avanzado cada vez más, haciendo que las técnicas que señala la norma se vuelvan obsoletas e inútiles ante el avance tecnológico de los nuevos delitos informáticos que van apareciendo.

De igual importancia, se tiene al objetivo específico 1: Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

En la tesis de Chonqui (2017) señala que phishing es una modalidad que va de la mano con el delito de suplantación de identidad, por lo que se entiende que ante la falta de uno de estos no se concretaría el delito como tal. Según Hu et al (2023) Hace mención que el Identity Theft es la conducta exigida para la comisión del delito de Suplantación de Identidad, esto con el fin de que posterior a este acto se logre hacer uso fraudulento de los datos obtenidos y de esta forma se generar un perjuicio a la víctima.

Para finalizar, se procederá con el objetivo específico 2: Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

Lo que señala Alcañiz (2012) en su artículo es que la autoría y participación se determina a través del dominio del hecho, es aplicado solo para los delitos dolosos más no culposos. Para los delitos culposos la norma establece que se aplique la teoría unitaria en ella todos son autores, mientras que sistema diferenciador es aplicable para los delitos dolosos como lo son los delitos informáticos.

Para terminar, se procederá a desarrollar la discusión de la investigación el cual se va a ir explicando por cada objetivo trazado. Objetivo general: Analizar

de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

Conforme a lo expuesto por los entrevistados y con el estudio que se desprende del análisis documental sobre el objetivo general mencionado en líneas arriba, se confirma el supuesto planteado, en el cual señala que la identificación del sujeto activo es de suma importancia dado que una vez identificado e individualizado el sujeto activo en una investigación puede formalizarse y llegar a un proceso con una posible condena. Esto quiere decir que la identificación del sujeto activo es un primordial para el futuro de una investigación, ya que una vez teniendo señalado al agente delictivo, este se puede proceder a formalizar o acusar según sea la etapa del proceso, todo ello con el fin de sancionar al sujeto activo por las acciones cometidas; de lo contrario si no se lograra identificar al sujeto activo el caso sería un fracaso que terminaría por archivarse, generando impunidad sobre los ciberdelincuentes.

Respecto al objetivo específico 1 Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

Se confirma el supuesto específico 1 planteado, el cual indica que para que se concrete el delito de suplantación de Identidad se debe configurar el Identity Theft (robo de identidad), de esta manera teniendo un delito se puede adjudicar un sujeto activo el cual debe contar con ciertas capacidades de para engañar al usuario, lo que da un perfil de sujeto activo para una plena identificación. A esto se refiere que el Identity Theft es la primera acción primogénita para la comisión del delito de suplantación de identidad ya que si no se genera esta acción no se concretaría un delito como tal. Asimismo, una vez se realice esta acción se debe hacer disposición de los datos obtenidos maliciosamente, esto quiere decir se haga uso de los datos para generar un perjuicio ya sea moral o económico.

Finalmente, se tiene el objetivo específico 2 siendo: Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

El supuesto planteado en este objetivo es que la autoría y participación del sujeto activo se determina a través del grado de sus acciones, es decir del rol que realiza cada sujeto en la comisión del delito de Suplantación de Identidad. En este supuesto que se planteó, solo se confirma en parte dado que algunos de los entrevistados sugieren que no es necesario determinar la autoría y participación en delito de suplantación de identidad, porque en la mayoría de las denuncias están asentadas contra los que resulten responsables; por ello los entrevistados sugieren que es mejor centrarse en la investigación como tal y una vez localizado el sujeto activo se proceda a la determinar su rol en la participación, y que este no sea un requisito indispensable para que se inicie una investigación.

V. CONCLUSIONES

Conforme a lo investigado durante el periodo de estudio de esta investigación, se ha llegado a sintetizar las siguientes conclusiones:

1. Conforme al objetivo general Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, se concluye que, la identificación del sujeto activo es necesaria dado que, ante la comisión de un delito informático u otro común, en una denuncia que es puesta en investigación puede formalizarse y hasta llegar a un juzgamiento siempre y cuando se logró identificar e individualizar al sujeto activo. Pero como se ha reflejado en los resultados obtenidos en la investigación, existe limitaciones tanto legislativas como tecnológicas, el cual no permite a los operadores de justicia lidiar con este tipo de delitos.

2. De la misma forma en el objetivo específico uno Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, se concluye que el Identity Theft es primordial para la comisión del delito de Suplantación de Identidad dado que esta acción es el robo de identidad o datos, es parte necesaria para que se concrete el delito en mención, sin esta acción no habría delito y menos un sujeto activo a quien señalar. De esto se desprende, que esas acciones podrían ser evitadas, pero lamentablemente en el Perú no hay suficiente cultura sobre el uso de la tecnología, por lo que se ve reflejado en el alto índice de denuncias presentadas sobre delitos informáticos, los usuarios son fáciles de engañar dada su falta de conocimiento sobre las modalidades delictivas cibernéticas.

3. Por último, el objetivo específico dos, examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, se concluye que la autoría y participación del sujeto activo se establece por el

grado de sus acciones asimismo es necesario determinar el rol de cada sujeto, para que de esta manera se identifique e individualice al sujeto activo y pueda recibir la pena correspondiente por sus acciones cometidas. Una forma de agilizar la identificación del sujeto activo para determinar su autoría y participación es a través de la información que pueda brindar los servidores web, pero como se ha logrado evidenciar las coordinaciones o acuerdos que tiene el Perú con los servidores que brindan información de Facebook, WhatsApp, Google Chrome entre otros, no son del todo eficaces, dada la demora con la que atienden las solicitudes presentadas.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se implemente en todo el aparato estatal incluyendo en los agentes del sistema financiero, un sistema de ciberseguridad de forma obligatoria que garantice mínimamente el resguardo de la información sensible; sin perjuicio de que estas mismas puedan implementar parámetros de seguridad superiores a la exigidas.

2. Se establezcan convenios efectivos con las entidades financieras y toda entidad que haga uso de datos personales ya sea a nivel nacional e internacional, a fin de poder tener la información que se requiere en menor tiempo posible a fin de coadyuvar con las investigaciones.

3. Se implemente tanto en sede policial como en sede fiscal agentes informáticos que puedan brindar apoyo en temas tecnológico en las denuncias que así lo requieran. Asimismo, se promueva campañas de prevención contra los delitos informáticos, a fin de que ampliar los conocimientos sobre ciberseguridad al usuario.

4. Se cree lineamientos o directivas en el que indique de qué manera tratar con los delitos informáticos, además se implemente una superintendencia nacional de ciberseguridad, el cual tenga como rol principal de supervisar, articular los estándares exigidos por el Estado.

REFERENCIAS

- Acoca, B. (2008). Online identity theft. Organisation for Economic Cooperation and Development.the OECD Observer, (268), 12-13.<https://www.proquest.com/scholarly-journals/online-identity-theft/docview/217465181/se-2>
- Adarmes, L., Ortiz, A. (2020). Intervención de los operadores de justicia ante el aumento de amenazas de delitos informáticos durante el estado de emergencia por covid-19 [, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63093>
- Alcañiz, A. M. (2012). La coautoría mediata: una combinación dogmática surgida de la coautoría y de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. Revista de derecho Penal y Criminología, (8), 145-194. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-coautoría-mediata-una-combinación-dogmática/docview/1459143588/se-2>
- Aravena, C. C. (2008). El lugar de comisión de los denominados ciberdelitos. Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales, 6, 1–14.
- Aratas,A.A. (2002).Las nuevas tecnologías de la información y la problemática jurídica del comercio. P.7.
- Beltrá, A. (2018) Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional. Revista Brasileira de Direito Processual Penal 4.2: 605-644. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6545738>
- Brandalism's Paris takeover. (2016). Creative Review, 36(1), 12. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=9&sid=01644385-b402-476c-ac1d->

[842a35e84c5e%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=111548490&db=aft](https://doi.org/10.111548490&db=aft)

Bokovnya, A. Y., Khisamova, Z. I., Rustamovich Begishev, I., Yuryevna Latypova, E., & Vladimirovna Nechaeva, E. (2020). Computer crimes on the COVID-19 scene: analysis of social, legal, and criminal threats. *Cuestiones Políticas*, 38(66), 463-472. Recuperado a partir de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/34339>

Caviedes Estanislao Escalante-Barreto. (2017). Organized crime and dogmatic problems of authorization and participation: comparative analysis of Colombia and Spain experience in the fight against crime in the united nations organization framework. [Crimen organizado y problemas dogmáticos de autoría y participación: análisis comparado de Colombia y España en el marco de la lucha contra el delito en la Organización de las Naciones Unidas] *Pensamiento Jurídico*, (45), 97-125. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/organized-crime-dogmatic-problems-authorization/docview/1995246079/se-2>

Carrillo Díaz, J. X., Londoño Londoño, A. I., & Flórez Aristizábal, E. A. (2022). Personal Data Management against Identity Theft: Analysis of Cases Filed at the Consumers League from Universidad Pontificia Bolivariana Monteria (2019 - 2021). *Opinión Jurídica*, 21, 1–25. <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n46a11>

Rodrigo Cando-Segovia, M., & Medina-Chicaiza, P. (2021). Prevención en Ciberseguridad: Enfocada a Los Procesos De Infraestructura Tecnológica. *3C TIC*, 10(1), 17–40. <https://doi.org/10.17993/3ctic.2021.101.17-41>

- Cabana, P. F. (2010). SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y USO DE NOMBRE SUPUESTO EN EL COMERCIO TRADICIONAL Y ELECTRÓNICO1. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (3), 73-134. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/suplantación-de-identidad-y-uso-nombre-supuesto/docview/1151785789/se-2>
- Cabrera, M. (2020). Fundamentos jurídicos considerados por los fiscales penales del cercado de Cajamarca para archivar las investigaciones de delitos informáticos durante el período 2010-2018 [Tesis, Universidad Privada del Norte]. <https://hdl.handle.net/11537/24533>
- Carrillo del Teso, A. E. (2019). Consideraciones sobre la actividad probatoria en torno a la delincuencia económica. *Justicia*, 2, 485–548. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=13&sid=01644385-b402-476c-ac1d-842a35e84c5e%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=142782902&db=a9h>
- Carrillo, C., Montenegro, A. (2018). La criminalidad informática o tecnológica y sus deficiencias legislativas en el delito de atentado a la integridad de sistemas informáticos [Tesis, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4514>
- Coloma Correa, R. (2020). ¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles? *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales*, 15(30), 614–638. <https://doi.org/10.4067/s0718-33992020000200614> - ISSN-e 0718-3399
- Copes, H., & Vieraitis, L. M. (2009). Understanding Identity Theft: Offenders' Accounts of Their Lives and Crimes. *Criminal Justice Review*, 34(3), 329-349. <https://doi.org/10.1177/0734016808330589>

- Cooper, M. M. (2020). An Empirical Assessment of Audio/Visual/Haptic Alerts and Warnings to Mitigate Risk of Phishing Susceptibility in Emails on Mobile Devices (Order No. 28090257). Available from ProQuest Central. (2444588834). <https://www.proquest.com/dissertations-theses/empirical-assessment-audio-visual-haptic-alerts/docview/2444588834/se-2>
- Condori, R. (2020). Implicancias jurídicas del fraude informático y la protección penal del delito contra el patrimonio Distrito Fiscal de Lima Norte 2020 [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/63158>
- Chanoux, L. (2023). Fancy Bear Goes Phishing: The Dark History of the Information Age, in Five Extraordinary Hacks. Booklist, 119(16), 7. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=aft&AN=162934154&lang=es&site=ehost-live>
- Chumpitaz, Ó. (2022, Aug 29). Ciberdelitos se quintuplicaron desde que comenzó la pandemia. La Republica <https://www.proquest.com/newspapers/ciberdelitos-se-quintuplicaron-desde-que-comenzó/docview/2708179303/se-2>
- Chambi Mescoco, E. (2017). Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso de una Universidad Pública. Consensus (16803817), 22(1), 37–47. <https://doi.org/10.33539/consensus.v22n1.991>
- Chonqui, S. (2017). La evidencia digital en los delitos informáticos [Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/3305>
- Defensoría del Pueblo. (2023). La ciberdelincuencia en el Perú: Estrategias y Retos del Estado. Primera Edición. Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DEF-001-2023-DP-ADHPD-Ciberdelincuencia.pdf>

- Feria, H., Mantilla, M., y Mantecón, S. (2019). La Triangulación Metodológica como método de la investigación científica. Apuntes para una conceptualización. Revista Didasc@lia. (x) 4. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7248603>
- Ferrer-Sapena, A., & Sánchez-Pérez, E.,A. (2018). Aportaciones metodológicas para luchar contra el fraude: un reto multidisciplinar. [Methodological contributions for the fightind fraud: A multidisciplinary challenge] Anuario ThinkEPI, 12,356-360.<https://doi.org/10.3145/thinkepi.2018.60>
- Ferreyra, A. & D. L. A. L. (2014). Metodología de la investigación educativa. Vol. 1. Editorial Brujas.
- García, G. (2007). Curso práctico aplicado de protección, privacidad y seguridad de la información. p. 48.
- Gonzalez-Carril, E. (2016). El impacto de la privacidad de los usuarios en la persistencia de publicación de información personal en las redes sociales (Order No. 10142839). Available from ProQuest Central. (1823291686).<https://www.proquest.com/dissertations-theses/el-impacto-de-la-privacidad-los-usuarios-en/docview/1823291686/se-2>
- Hu, X., Lee, J., & Lovrich, N. P. (2023). Do Commonly Recommended Preventive Actions Deter Identity Theft Victimization? Findings from NCVS Identity Theft Surveys. Journal of Crime & Justice, 46(2), 172-193. <https://doi.org/10.1080/0735648X.2022.2103015>
- Jaime Hernán, R. P. (2016). Análisis de la penalización del cibercrimen en países de habla hispana. Analysis of the criminalization of cybercrime in Spanish-speaking countries. Revista Logos, Ciencia & Tecnología, 8(1), 220-231. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/análisis-de-la-penalización-del-cibercrimen-en/docview/1999165000/se-2>
- Orosco Fabian, J. R. ., Gómez Galindo, W. ., Pomasunco Huaytalla, R. ., & Torres Cortez, E. E. . (2022). Cyberbullying en estudiantes desde el perfil

de víctima en el contexto de la pandemia. *Apuntes Universitarios*, 12(3), 216–235. <https://doi.org/10.17162/au.v12i3.1112>

Katuk, N., Vergallo, R., Sugiharto, T., & Krisdiawan, R. A. (2022). A Client-based User Authentication Scheme for the Cloud of Things Environment. *Journal of Computer Science & Technology (JCS&T)*, 22(2), 102–115. <https://doi.org/10.24215/16666038.22.e08>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). Diagnóstico situacional multisectorial sobre la ciberdelincuencia en el Perú. Lima, Observatorio Nacional de Política Criminal, página 42.

Medero, G. S. (2012). Ciberespacio y el crimen organizado. Los nuevos desafíos del siglo XXI/Cyberspace and Organized Crime. The new challenges in XXI century. *Revista Enfoques*, 10(16), 71-87,12,8. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/ciberespacio-y-el-crimen-organizado-los-nuevos/docview/1220670266/se-2>

Miguel D. y García C. (2011). La influencia de la teoría de la autoría (en especial, de la coautoría) de Roxin en la doctrina y la jurisprudencia españolas. Consideraciones críticas. [The influence of the auotrshit theory of Roxin in the spaniard doctrine and jurisprudence. Critical considerations] *Nuevo Foro Penal*, 7(76), 15-48. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-influencia-de-teoría-autoría-en-especial/docview/2404413387/se-2>

N. SOLARI-MERLO, M. (2022). Suplantación De Identidad Digital: ¿Necesidad De Criminalización? *Cuadernos de Política Criminal*, 136, 125–163. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8493868>

Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El Enfoque Cualitativo en La Investigación Jurídica, Proyecto De Investigación Cualitativa Y Seminario De Tesis. Revista Vox Juris, 38(2), 69–90.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>

Novoa, I. y Venegas, L. (2020). Herramientas del Convenio de Budapest sobre ciberdelincuencia, y su adecuación a la legislación nacional.p.11.

Ordoñez-Quintero, C.-C., Ordoñez-Eraso, H.-A., & Ordoñez-Córdoba, J.-A. (2022). Information Management Security Vulnerabilities in Smartphones Used by University Students: A Case Study in the Southwest of Colombia. Revista Facultad de Ingeniería-UPTC,31(59),1–13.
<https://doi.org/10.19053/01211129.v31.n59.2022.13957>

Oxman, N. (2013). Estafas informáticas a través de internet: acerca de la imputación penal del "phishing" y el "pharming"[Cybercrime Through Internet: on the Accusation of "Phishing" and "Pharming"].Revista De Derecho,(41), 211-262. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/estafas-informaticas-traves-de-internet-acerca-la/docview/1509070562/se-2>

PR Newswire. (2014, February 21). CenturyLink ofrece sugerencias para el uso del Internet con el objetivo de disminuir las infecciones en computadoras y la suplantación de identidad (phishing), y para reforzar la seguridad en general. Hispanic PR Wire (Spanish).
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=2&sid=125a490f-7d62-460f-8d29-65247a780cab%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=201402212354PR.NEWS.HSPR.ES.HPR20140222ES26020&db=bwh>

Ramírez, A. S. (2010). El tráfico ilegal de seres humanos a través del ciberespacio: una nueva modalidad de “ciberdelito.” *Revista de Derecho Puertorriqueño*, 49(2), 295–319.

Rivera, Y., Mangone, A. D. P., Castaño, S., Tovia, J. M. T., Hernández, F. I., & Guevara, P. (2022). Análisis bibliométrico sobre Ciberseguridad: técnica de ataque de suplantación de identidad y evolución. [Bibliometric Analysis on Cybersecurity: Spoofing attack techniques and evolution] *Revista Ibérica De Sistemas e Tecnologias De Informação*, , 21-35. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/análisis-bibliométrico-sobre-ciberseguridad/docview/2758392936/se-2>

Recovery L. (2015). *Computer Forensic*.
http://www.delitosinformaticos.info/delitos_informaticos/legislacion.html

Posada Maya, R. (2017). El ciberdelito y sus efectos en la teoría de la tipicidad: de una realidad física a una realidad virtual. *Nuevo Foro Penal*, 13(88), 72–112. <https://doi.org/10.17230/nfp.13.88.3>

Stough, B. (2016). Data Threats: Phishing Scams. *Glass Magazine*, 66(4), 8–9. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=aft&AN=115186655&lang=es&site=ehost-live>

ŠKUNDRIC, P., KORAĆ, V., & DAVIDOVAC, Z. (2021). Technological Aspect of the Global Architecture of the Security Operation Centre of an Organisation. *Arheologija I Prirodne Nauke*, 17, 167–175. https://doi.org/10.18485/arhe_apn.2021.17.11

Valderrama Mendoza, S. (2014) *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. 2a reimpression. Lima, Perú: Ed. San Marcos.

Vega, J.A. y Arevaló M, (2022). *Ciberdelitos Análisis en el sistema penal*. P.60. Jurista Editores

Wilson, B. R. (2016). The Forgotten Signature: An Observational Study on Policy of Securing Identity in Prevention of Identity Theft and Credit/Debit Card Fraud at Retail Store POS Terminals (Order No. 10757677). Available from ProQuest Central.(1988000091).
<https://www.proquest.com/dissertations-theses/forgotten-signature-observational-study-on-policy/docview/1988000091/se-2>

Zaeem, R. N., Manoharan, M., Yang, Y., & Barber, K. S. (2017). Modeling and analysis of identity threat behaviors through text mining of identity theft stories. *Computers & Security*, 65, 50-63.
<https://doi.org/10.1016/j.cose.2016.11.002>

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
	Es la plena acreditación e individualización del agente delictivo denominado como phisher.	Identificación del Sujeto Activo	<ul style="list-style-type: none">➤ Phisher➤ Autoría y Participación	C1
	Es cuando una persona se hace pasar por otra a través de medios tecnológicos.	Suplantación de Identidad	<ul style="list-style-type: none">➤ Perjuicio al sujeto pasivo➤ Identity Theft	C2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	
	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL		
IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE SUPLANTACIÓN	¿De qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023?	Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023	La identificación de sujeto activo es de suma importancia dado que una vez identificado e individualizado el sujeto activo en una investigación puede formalizarse y llegar a un proceso con una posible condena.	Identificación del Sujeto Activo Suplantación de Identidad	<p>-Tipo de Investigación: Básico</p> <p>-Diseño: No Experimental</p> <p>Nivel: Descriptivo, explicativo.</p>
	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUB CATEGORÍAS	
DE IDENTIDAD EN LA MODALIDAD DE PHISHING, LIMA CENTRO 2022.	¿Cómo contribuye el Identity Theft con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023?	Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023	Para que se concrete el delito de suplantación de Identidad se debe configurar el Identity Theft (robo de identidad), de esta manera teniendo un delito se puede adjudicar un sujeto activo el cual debe contar con ciertas capacidades de para engañar al usuario, lo que da un perfil de sujeto activo para una plena identificación.	1.1Phisher 1.1.Autoría y Participación 2.1.Perjuicio al sujeto pasivo 2.2.Identity Theft	<p>Método: Inductivo Hermenéutico</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>-Técnica y/o instrumento de recolección de datos: Técnica de guía documental (instrumento) y técnica de entrevista a través de cuestionarios.</p>
	¿Cómo se determina la Autoría y participación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023?	Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023	La autoría y participación del sujeto activo se determina a través del grado de sus acciones, es decir del rol que realiza cada sujeto en la comisión del delito de Suplantación de Identidad.		

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”

Entrevistado: Alan Roldan Araujo Chavez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial , abogado

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

- 1. ¿Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad? Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta**

Considero que si, al menos en el delito de Suplantación de Identidad porque el phisher es el autor o mejor dicho quien realiza el acto ilícito , sin él no se lograría realizar la comisión del delito de Suplantación de Identidad ; sin embargo para otros delitos informáticos no es necesario la presencia del phisher sólo del sujeto activo . -----

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

Debido a la conducta típica desplegada; delimitando el mismo, podemos desarrollar estos elementos objetivos del tipo penal y realizar el análisis de tipicidad correspondiente.

El sujeto activo puede ser quien mediante TIC desplego el acto usurpatorio de identidad , el sujeto activo en el delito de suplantación de identidad puede ser cualquier persona que tenga conocimientos básicos en las TIC.

El sujeto pasivo también puede ser cualquier persona, indistintamente del suplantado, siempre en cuando haya sufrido un perjuicio producto de la conducta denunciada

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

Se apertura investigación en contra de los que resulten responsables, uno de los fines de la investigación preliminar es individualizar al sujeto (s) que realizaron la conducta típica a investigar

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

4. En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta

Se podría decir que es indispensable ya que para que se cometa el delito de suplantación de identidad tiene que haberse ejecutado el Identity Theft es decir el robo de identidad, de lo contrario este solo quedaría en tentativa.

5. ¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?

Dependería de las "nuevas modalidades" que se vendrían incorporando en la realidad delictiva nacional, así como la utilidad de implementar nuevos delitos en el catálogo actual previsto la Ley 30096

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar como la Autoría y participación determina la identificación sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?

Por supuesto que sí, pero para determinar la autoría y participación de los sujetos, primero se identificar a quien o quienes cometieron el delito, es por ello que que en este tipo de delitos se trabaja en la recopilación diferente información referente a datos de suscriptor, identificadores físicos (Modelo, IMEI, dirección MAC, entre otros) de los dispositivos utilizados para la comisión de este delito, direcciones IP; entre otros.


7. Dígame usted, ¿En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

En mi opinión considero que no es necesario, porque el simple hecho de que alguien haya suplantado mi identidad, esta persona debe ser procesada por su simple acción ; ello sin perjuicio de que haya utilizado o no mi identidad.

8.- ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

El marco normativo actual engloba en la actualidad las diversas modalidades delictivas informáticas, sin embargo, resulta pertinente implementar y regular las diversas técnicas especiales de investigación que nos permiten investigar los mismos, como por ejemplo el agente informático virtual, entre otros.

Respecto a la prevención considero que no debería aplicarse nuevas normas dado que es una labor institucional más que normativa. Debo precisar que en la actualidad diversas instituciones como el Ministerio Público vienen desarrollando diversas políticas referidas a la prevención de delitos informáticos, tales como alertas preventivas a través de las Fiscalías de Prevención del Delito, ferias orientativas, entre otros.

Firma	Nombre y cargo
 ALAN ROLDAN ARAUJO CHAVEZ Fiscal Adjunto Provincial Unidad Fiscal Especializada en Cibercriminalidad del Ministerio Público	ALAN ROLDAN ARAUJO CHAVEZ FISCAL ADJUNTO AL PROVINCIAL (P) DE LA UNIDAD PENAL ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”

Entrevistado: Midory Piscoya Castañeda

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal, abogada.

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

- 1. Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad?
Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta**

Antes de responder la pregunta me gustaría explicar que es el phisher, el phisher es el termino que se le alega al sujeto activo que suplanta la identidad del otro a través de la modalidad del phishing.

Una vez explicado el termino y respondiendo a la interrogante, si considero que es necesario que exista la figura del phisher dado que este es ciberdelincuente que realiza el acto ilícito penal, si no hubiese la figura del agente delictivo no se concretaría el delito , por lo tanto no habría delito como tal . _____

-

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

Al ser el delito aquella acción u omisión típica, antijurídica y culpable, la determinación de los sujetos se encuentra condicionada a la interrelación de los mismos al momento de la comisión de un delito, esto debido a que uno arremete al otro. En ese sentido, al primero de ellos, se le denominara como sujeto o agente activo del delito, mientras que al segundo de ellos como el sujeto o agente pasivo del delito.

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

Cuando se tiene conocimiento de la noticia criminal, pero se desconoce la identidad del presunto autor, el Ministerio Público apertura investigación contra los que resulten responsables, a efectos de realizar actos de investigación tendientes, no solo al esclarecimiento de los hechos, si no también a la individualización del presunto autor del hecho ilícito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

- 4. En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta**

El Identity Theft o robo de identidad contribuye al delito de Suplantación de Identidad dado que esta es la acción primogénita para la comisión del delito sin, sin esta acción no se podría alegar que se está ante el delito de Suplantación de Identidad.

- 5. ¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?**

Sería factible a efectos de evitar vacíos normativos , tomando en consideración que cada día estamos más expuestos a ataques informativos perpetrados por ciberdelincuentes que lo que buscan , entren otras cosas, es acceder a la información que almacenamos en nuestros dispositivos .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?

Es necesario determinar la autoría y participación cuando se tiene identificado al sujeto activo, se dice que es necesario para que la denuncia continúe con el proceso, cabiendo la posibilidad de una formalización.

En otras palabras, es necesario determinar el nivel de participación del sujeto activo una vez identificado, dado que si solo si se tiene identificado e individualizado se puede proceder a la siguiente etapa procesal.

7. Dígame usted, ¿ En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

No considero que sea necesario que se genere un perjuicio como el económico, para que se concrete el delito de Suplantación de Identidad, dado que lo que se debe castigar en este sentido es la acción de suplantar la Identidad de otro, así no haya realizado disposición de los datos personales para otros fines.

8.- ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

Los delitos informáticos al estar vinculados con la idea de la comisión del crimen a través del empleo de la computadora, internet, etc. Se tiene que esta forma de criminalidad no solo se comete a través de los medios, pues estos son instrumentos que facilitan pero no determinan la comisión de los delitos en referencia, siendo así, incorporar normas complementarias sería idóneo, con el fin de suplir deficiencias o insuficiencia de la Ley materia de análisis, ello con respecto a la interrogante de normas complementarias.

Y sobre la implementación de normas preventivas, considero que no es necesario, si no un trabajo articulado con las fiscalías de prevención del Delito, toda vez que son los encargados de planificar, dirigir y supervisar las acciones destinadas a la prevención de conducta tipificados en el Código Penal o leyes especiales , como en este caso la Ley N° 30096 Ley de Delitos Informáticos, brindando información a la población de manera continua sobre las medidas de seguridad frente a los delitos informáticos.

Firma	Nombre y cargo
	BRIGIDA MIDORY PISCOYA CASTAÑEDA ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DE LA FISCALIA SUPERIOR DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”

Entrevistado: Gadiel Noe Crisóstomo Rodriguez

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal, abogado.

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

**1. Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad?
Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta**

Si , ya que para que este delito se concrete se debe cumplir con todas las partes que lo componen, dentro de estos se encuentra el phisher como sujeto activo, es necesario que así como se necesita una víctima o alguien que tenga la figura de agraviado también debe haber un sujeto quien realice o ejecute el acto criminal.

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

Se tiene que hacer un análisis de los hechos denunciados, subsumirlo en el tipo penal con el detalle que corresponde, revisar quien sería el autor y el agraviado en la mayoría de los casos es el que denuncia.

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

Se pone contra los que resulten responsables más conocidos como los LQRR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

- 4. En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta**

El Identity Theft es un termino no muy conocido por los usuarios, sin embargo para nosotros que estamos en un ambiente donde lidiamos con este tipo de delitos día a día es un término común, el robo de identidad contribuye al delito de suplantación de Identidad en la forma que esta acción es el robo de identidad, dando sentido al delito mencionado y que gracias a él se concreta el ilícito penal .

- 5. ¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?**

No es necesario, porque con cualquiera de esos programas mal intencionados se obtiene información de los denunciados, esos mensajes se remiten a su celular o correos de los agraviados. En el caso de grooming ya está también en la Ley 30096 de delitos informáticos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?


No considero que sea necesario determinar ciertos niveles de participación si la investigación o caso, no cuentan con sujetos activos identificados , es decir solo son denuncias interpuestas con los que resulten responsables (sujetos no identificados).

7. Dígame usted, ¿ En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

Si, porque siguiendo lo expresado por la Ley este acto de robo de identidad debe ser para un fin que genere algún perjuicio, de lo contrario no estaría siguiendo lo que menciona la Ley .

8.- ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

Respecto a la normas complementarias considero que no es suficiente, lo que veo son muchas denuncias lo que se debería implementar son más fiscalías para llevar todas las denuncias, por que hay diligencias que se deben de gestionar en otros países. Y respecto a las normas preventivas, sugiero que debería haber Mas información a la ciudadanía para que no caigan en los engaños, fácil creen que un banco le ha depositado dinero a su nombre y para eso le piden sus datos, o que la Sunat le ha extornado dinero de algo que nunca han realizado, o de transferencias, ellos nunca han realizado y les dicen que han recibido y les piden sus datos y la gente cree; es increíble como la gente cae por la ambición de creer que alguien se haya equivocado y creen que de verdad es a favor de ellos un depósito de millones.

Firma	Nombre y cargo
 <p>GADIEL NOE CRISOSTOMO RODRIGUEZ Asistente en Función Fiscal Segundo Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro</p>	GADIEL NOE CRISOSTOMO RODRIGUEZ ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL DEL SEGUNDO DESPACHO PROVINCIAL DE LA FICALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DE LIMA CENTRO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”

Entrevistado: Angel Leonardo Leyva Cabello

Cargo/profesión/grado académico: Miembro de la Policía Nacional

Institución: Policía Nacional del Perú -DIVINDAT

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

- 1. Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad?
Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta**

En mi experiencia muy poco, pues si considero necesario que exista esta figura dado que el phisher son los delincuentes informáticos que se ocultan a través de un PC para realizar sus actos delincuenciales, ellos son los que conocen del tema informático, asimismo estos borran de inmediato las páginas creadas a fin de no dejar rastros.

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

Procederé a explicar con un ejemplo, en los casos de suplantación de identidad en donde los bancos son los afectados por los hackers, en el cual estos sujetos crean páginas con el fin de engañar a los usuarios.

En el caso explicado los sujetos activos son los hackers, siendo delincuentes que cuenta con conocimientos técnicos.

Sujeto pasivo, las entidades financieras.

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

Por lo general en las primeras diligencias preliminares no se obtiene información del sujeto activo y la denuncia se hace contra los que resulten responsables, y en el transcurso de las investigaciones se podrá solicitar a las empresas operadoras, redes sociales como Facebook o un análisis informático del PC o equipo móvil donde la víctima haya utilizado previamente un dispositivo y se haya conectado a través de la web y haya sufrido un delito informático.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

4. **En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta**

El Identity Theft contribuye solo para la configuración del delito, esto porque el Identity Theft consiste en el robo de identidad, supuesto que se requiere en el delito en mención.

5. **¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?**

Comienzo diciendo que la tecnología siempre estará adelante del derecho, por eso es importante descubrir las nuevas modalidades a fin de que no sean vulnerado los datos y sistemas informáticos una vez identificados sean agregados a la Ley, a la vez realizar campañas de prevención a través de los medios de comunicación .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar como la Autoría y participación determina la identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?

Si, pero solo para los casos en los que se tiene plenamente identificados a los ciberdelincuentes, de lo contrario cuando no se tiene identificado a los sujetos nos es posible determinar la autoría y participación.


7. Dígame usted, ¿En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

No necesariamente, El delito suplantación de identidad puede darse sin hacer un perjuicio a la víctima; ahora depende del fiscal si es necesario la comisión de este perjuicio para que configure en delito o no ; es él quien determina el futuro de la denuncia.

8.- ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

Considero que antes de complementar más leyes o normas, primero las fiscalías deben coordinar a fin de reunirse y consolidar un concepto sobre lo que es el delito de Suplantación de Identidad, dado que he visto que muchas fiscalías no tienen un mismo criterio porque lo que en las fiscalías comunes llaman un delito de usurpación como delito de suplantación de Identidad, lo que genera confusión y esto dificulta el trabajo en conjunto.

Una norma preventiva que ayudaría a la investigación, sería que las identidades bancarias o financieras y las empresas operadoras brinden información en el tiempo real a la fiscalía, siendo el titular de un número telefónico o el titular de una cuenta bancaria y no esperar el levantamiento de secreto de las comunicaciones o el secreto bancario o norma que impida a los bancos suspender una transferencia bancaria ante una denuncia mínima policial, sobre cualquier deposito de dinero fraudulentamente y también se tiene conocimiento que en nuestro país falta mucha cultura digital que por lo general es la víctima quien proporciona sus datos personales y bancarios en el creencia de que esta ingresando a la pagina web correcta.

Firma	Nombre y cargo
	ANGEL LEYVA CABELLO MIEMBRO DE LA PNP DIVINDAT PNP

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023”

Entrevistado: Jessica Pamela Cajo Rodas

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal , abogada.

Institución: Ministerio Publico

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

1. Considera que es necesario que exista la figura del phisher siendo este el autor en un delito informático, como es el caso de suplantación de Identidad? Si/No ¿Por qué? Fundamente su respuesta

Si, considero que si es necesario porque esta figura considerado como sujeto activo para el derecho penal, tiene el rol de ejecutar el acto ilícito; sin esta acción por parte del sujeto activo no estaríamos frente a un delito.

2. Según sus conocimientos, ¿Cómo se determina al sujeto activo y sujeto pasivo? Fundamente su respuesta.

En términos generales el sujeto pasivo, es el titular de acción es decir quien realiza el acto.

Mientras que sujeto pasivo, es la persona quien se ve afectada por el acto ilícito, a quien se le ha generado un perjuicio.

3. En su opinión, Cuándo se pone una denuncia por delito de suplantación de identidad y no se tiene identificado al sujeto activo ¿A quién señala como denunciado?

Por lo general se apertura investigación contra los que resulten responsables, en lo sucesivo y a lo largo de la investigación se va determinando si es posible ubicar al sujeto activo y de esta manera poder individualizarlo y ver el nivel de participación .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el Identity Theft contribuye con la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Preguntas:

4. En su opinión ¿Cómo contribuye el Identity Theft en el delito de suplantación de identidad? Fundamente su respuesta

El Identity Theft contribuye dado que se podría decir que esta es la primera acción o primer paso para cometer el delito de suplantación de identidad, sin él no se lograría cometer el acto de robo de identidad.

5. ¿Considera usted que es necesario implementar un supuesto en la ley de delitos informáticos sobre las nuevas modalidades como el phishing, grooming, vishing entre otras? ¿Por qué?

Comienzo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Examinar como la Autoría y participación determina la identificación siendo sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

6. Según su conocimiento y experiencia indique lo siguiente, ¿Considera usted, que es necesario determinar la autoría y participación en el delito de suplantación de identidad?

Si, claro está que esto sólo aplicaría cuando se tiene identificados los sujetos activos de lo contrario no es necesario determinar porque no existiría persona a quien señalar esto hablando sobre los casos que son contra los que resulten responsables-lqrr.


7. Dígame usted, ¿ En el delito de Suplantación de Identidad, es necesario que se realice un perjuicio al sujeto pasivo? ¿Por qué?

Pues a mi criterio considero que si, porque en estos caso el robo de identidad van de la mano con el perjuicio del sujeto pasivo, uno no puede ser solo de lo contrario no se constituiría un delito como tal.

8.- ¿Considera que debe implementarse normas preventivas o normas complementarias para prevenir los delitos informáticos? ¿Por qué?

Considero que, si debiese implementarse ambas, dado que en primer lugar la ley establecida para estos delitos no define muy bien como actuar o que pasos seguir ante hechos como los que se mencionan en esta investigación. Lo que da como resultado vacíos y confusión.

Sobre la prevención considero que esto no solo debe ser reglamentado, si no ejercer políticas de prevención en todas las entidades bancarias a fin de proteger sus bienes como tal y los de los usuarios.

Firma	Nombre y cargo
 <p>JESSICA PAMELA CAJO RODAS Asistente en Función Fiscal 2º Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa Especializada en Cibercriminalidad de Lima Centro</p>	JESSICA PAMELA CAJO RODAS ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL 2º DESPACHO PROVINCIAL DE LA FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN CIBERDELINCUENCIA DE LIMA CENTRO

ANEXO 3



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Investigador:

Ortega Urias, Georgina

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 ” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán analizadas y estas se tomarán a las personas idóneas que aporten información para la investigación.
3. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - a. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- b. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- c. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- d. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Georgina Ortega Urias a través de su email: gortegau04@gmail.com y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alan Roldan Araujo Chavez

Fecha y hora: 14/11/23 - 40 minutos.



ALAN ROLDAN ARAUJO CHAVEZ
Fiscal Adjunto Provincial
Unidad Fiscal Especializada en Cibercriminalidad
del Ministerio Público

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Investigador:

Ortega Urias, Georgina

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 ” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

4. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad.
5. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán analizadas y estas se tomarán a las personas idóneas que aporten información para la investigación.
6. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - e. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- f. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- g. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- h. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Georgina Ortega Urias a través de su email: gortegau04@gmail.com y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Brigida Midory Piscoya Castañeda

Fecha y hora: 15/11/23 - 30 minutos.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Brigida', is written over a vertical line that serves as a signature separator.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Investigador:

Ortega Urias, Georgina

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 ” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

7. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad.
8. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán analizadas y estas se tomarán a las personas idóneas que aporten información para la investigación.
9. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - i. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- j. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- k. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- l. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Georgina Ortega Urias a través de su email: gortegau04@gmail.com y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jessica Pamela Cajó Rodas

Fecha y hora: 16/11/23 - 30 minutos.



JESSICA PAMELA CAJO RODAS
Asistente en Función Fiscal
2º Delegado Provincial de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Cibercriminalidad de Lima Centro

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Investigador:

Ortega Urias, Georgina

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 ” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

10. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad.
11. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán analizadas y estas se tomarán a las personas idóneas que aporten información para la investigación.
12. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - m. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- n. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- o. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- p. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Georgina Ortega Urias a través de su email: gortegau04@gmail.com y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gadiel Noe Crisóstomo Rodríguez

Fecha y hora: 17/11/23 - 30 minutos.



GADIEL NOE CRISÓSTOMO RODRÍGUEZ
Asistente en Función Fiscal
Segundo Despacho Provincial de la Fiscalía Corporativa
Especializada en Cibercriminalidad de Lima Centro

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación:

Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023

Investigador:

Ortega Urias, Georgina

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023 ” cuyo objetivo general es: Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de Identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023, Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad y permiso de la institución.

Las categorías son Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad, que serán analizadas con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender su naturaleza.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

13. Se realizará una entrevista donde se recogerá información sobre su punto de vista acerca de la Identificación del Sujeto Activo y Suplantación de Identidad.
14. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente y horario que usted decida. Las respuestas a la guía de entrevista serán analizadas y estas se tomarán a las personas idóneas que aporten información para la investigación.
15. Los criterios éticos que se aplicarán en este estudio son los siguientes:
 - q. Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o

no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

- r. Riesgo (principio de no maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, usted tiene la libertad de responderlas o no.
- s. Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará los resultados de la investigación al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.
- t. Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados serán anónimos. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Georgina Ortega Urias a través de su email: gortegau04@gmail.com y el docente asesor Dr. Vivar Diaz Víctor Raúl.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angel Leyva Cabello

Fecha y hora: 18/11/23 - 30 minutos.

	ANGEL LEYVA CABELLO MIEMBRO DE LA PNP DIVINDAT PNP
---	--

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en lamodalidad de Phishing, Lima Centro 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Georgina Ortega Urias DNI 75346287

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	VICTOR RAUL VIVAR DIAZ
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (x) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Trabajo psicométrico realizados

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Georgina Ortega Urias
Procedencia:	Lima – Perú

Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1 , IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, la categoría 2 , SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD; el objetivo Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal / detención policial en flagrancia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Phisher 2. Autoría y Participación 	<p>Phisher es el término que se aplica para el sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing.</p> <p>El sujeto activo más conocido como autor es quien realiza o ejecuta la conducta típica. Mientras que el coautor solo es un personaje accesorio para la ejecución del hecho, este solo va a participar ayudando o motivando al autor</p>
Nominal / delito de usurpación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Perjuicio al sujeto activo 2. Identity theft 	<p>El delito de suplantación de identidad es necesario que se genere un perjuicio, ya sea moral, económico entre otros, todo ello en relación que el delito en mención es de resultado, esto quiere decir que es necesario que se ejecute el perjuicio de lo contrario solo quedaría en tentativa.</p> <p>Es requisito indispensable para la comisión del delito de Suplantación de Identidad, sin este acto de robo de identidad no podría darse el siguiente paso que es utilizar los datos de manera fraudulenta con el fin de generar perjuicio</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Georgina Ortega Urias en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Identificación del Sujeto Activo)

- Objetivos de la categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1.1. Phisher	1	SI	SI	SI	NINGUNA
1.2. Autoría y Participación	2	SI	SI	SI	NINGUNA

- Segunda Categoría:** (Suplantación de Identidad)

- Objetivos de la Categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Perjuicio al sujeto pasivo	3	SI	SI	SI	NINGUNA
Identity Theft	4	SI	SI	SI	NINGU

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Conforme a lo verificado en los documentos que se adjuntan, se confirma que, si hay suficiencia, es decir, es idóneo para el tema de investigación.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No

aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Especialidad del validador: Docente Universitario

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente odimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, esconciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteadosson suficientes para medir la dimensión

Lima 10 de noviembre del 2023.



Victor Raúl Vivar Díaz
DNI N° 32814221
DOCTOR EN DERECHO

**Firma del
Experto validador**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. **Juan Humberto Quiroz Rosas**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en lamodalidad de Phishing, Lima Centro 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Georgina Ortega Urias DNI 75346287

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

4. **Datos generales del juez:**

Nombre del juez:	Juan Humberto Quiroz Rosas		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(x)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	(x)
	Más de 5 años	()
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Trabajo psicométrico realizados		

5. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

6. **Datos de la escala** (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Georgina Ortega Urias
Procedencia:	Lima – Perú

Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1 , IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, la categoría 2 , SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD; el objetivo Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

6. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal / detención policial en flagrancia	3. Phisher 4. Autoría y Participación	<p>Phisher es el término que se aplica para el sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing.</p> <p>El sujeto activo más conocido como autor es quien realiza o ejecuta la conducta típica. Mientras que el coautor solo es un personaje accesorio para la ejecución del hecho, este solo va a participar ayudando o motivando al autor</p>
Nominal / delito de usurpación	3. Perjuicio al sujeto activo 4. Identity theft	<p>El delito de suplantación de identidad es necesario que se genere un perjuicio, ya sea moral, económico entre otros, todo ello en relación que el delito en mención es de resultado, esto quiere decir que es necesario que se ejecute el perjuicio de lo contrario solo quedaría en tentativa.</p> <p>Es requisito indispensable para la comisión del delito de Suplantación de Identidad, sin este acto de robo de identidad no podría darse el siguiente paso que es utilizar los datos de manera fraudulenta con el fin de generar perjuicio</p>

7. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Georgina Ortega Urias en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Identificación del Sujeto Activo)

- Objetivos de la categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1.1. Phisher	1	SI	SI	SI	NINGUNA
1.2. Autoría y Participación	2	SI	SI	SI	NINGUNA

- Segunda Categoría:** (Suplantación de Identidad)

- Objetivos de la Categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Perjuicio al sujeto pasivo	3	SI	SI	SI	NINGUNA
Identity Theft	4	SI	SI	SI	NINGUNA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Conforme a lo verificado en los documentos que se adjuntan, se confirma que, si hay suficiencia, es decir, es idóneo para el tema de investigación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Especialidad del validador: Docente Universitario

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas

Lima 10 de noviembre del 2023.

Firma del Experto validador

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : Dr. JORGE ROSAS YATACO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - II, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Identificación del sujeto activo en el delito de Suplantación de Identidad en lamodalidad de Phishing, Lima Centro 2023”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Georgina Ortega Urias DNI 75346287

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

7. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	JORGE ROSAS YATACO
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	Trabajo psicométrico realizados

8. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

9. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Georgina Ortega Urias
Procedencia:	Lima – Perú

Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima Norte
Significación:	La investigación tiene la categoría 1 , IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO, la categoría 2 , SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD; el objetivo Analizar de qué manera repercute la Identificación del sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing, Lima Centro 2023.

8. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal / detención policial en flagrancia	5. Phisher 6. Autoría y Participación	<p>Phisher es el término que se aplica para el sujeto activo en el delito de suplantación de identidad en la modalidad de Phishing.</p> <p>El sujeto activo más conocido como autor es quien realiza o ejecuta la conducta típica. Mientras que el coautor solo es un personaje accesorio para la ejecución del hecho, este solo va a participar ayudando o motivando al autor</p>
Nominal / delito de usurpación	5. Perjuicio al sujeto activo 6. Identity theft	<p>El delito de suplantación de identidad es necesario que se genere un perjuicio, ya sea moral, económico entre otros, todo ello en relación que el delito en mención es de resultado, esto quiere decir que es necesario que se ejecute el perjuicio de lo contrario solo quedaría en tentativa.</p> <p>Es requisito indispensable para la comisión del delito de Suplantación de Identidad, sin este acto de robo de identidad no podría darse el siguiente paso que es utilizar los datos de manera fraudulenta con el fin de generar perjuicio</p>

9. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Georgina Ortega Urias en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- **Primera Categoría:** (Identificación del Sujeto Activo)

- Objetivos de la categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1.1. Phisher	1	SI	SI	SI	NINGUNA
1.2. Autoría y Participación	2	SI	SI	SI	NINGUNA

- Segunda Categoría:** (Suplantación de Identidad)

- Objetivos de la Categoría: (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Perjuicio al sujeto pasivo	3	SI	SI	SI	NINGUNA
Identity Theft	4	SI	SI	SI	NINGUNA

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Conforme a lo verificado en los documentos que se adjuntan, se confirma que si hay suficiencia, es decir, es idóneo para el tema de investigación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. JORGE ROSAS YATACO

Especialidad del validador: Docente Universitario

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente odimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, esconciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteadosson suficientes para medir la dimensión

Lima 10 de noviembre del 2023.

Firma del evaluador
DNI

DNI 15342364

ANEXO 6

Análisis Documental

Autor	Sentencia/ artículo científico	Técnica e instrumento
Coloma,2020	¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles? Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas En Materias Penales	Guía de análisis documental
Beltrá,2018	Imparcialidad judicial y actividad probatoria en la Corte Penal Internacional. Revista Brasileira de Direito Processual Penal 4.2: 605-644.	Guía de análisis documental
Chonqui,2017	La evidencia digital en los delitos informáticos: Tesis de maestría	Guía de análisis documental
Hu et al,2023	Do Commonly Recommended Preventive Actions Deter Identity Theft Victimization? Findings from NCVS Identity Theft Surveys. Journal of Crime & Justice, 46(2), 172-193	Guía de análisis documental
Alcañiz,2012	La coautoría mediata: una combinación dogmática surgida de la coautoría y de la autoría mediata a través de aparatos organizados de poder. Revista De Derecho Penal y Criminología, (8), 145-194	Guía de análisis documental